

Valencia, a 6 de abril de 2020

DE CUANDO SE OLVIDARON DEL COLABORADOR SOCIAL: PARADOJAS DE UNA CUARENTENA

Es posible que el 14 de marzo de 2020 sea una fecha que marque un antes y un después en la historia de España. La situación generada por la evolución del coronavirus ha derivado en la declaración del estado de alarma tras la publicación del Real Decreto 463/2020. Posteriormente, el 28 de marzo de 2020, se publica el Real Decreto 476/2020, donde se dispone la prórroga, la cual se extenderá a las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020. El 4 de abril se ha anunciado una nueva prórroga que se extendería hasta a las 00:00 horas del día 25 de abril de 2020. Pero... ¿Alguien ha pensado en el Asesor Fiscal?, ¿y en el contribuyente?

El estado de alarma prevé una limitación a la libertad de circulación de las personas; y unas medidas de contención en el ámbito comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales de un importante calado, nunca vistas en la historia reciente de España.

Sin duda las medidas a las que nos enfrentamos no tienen precedentes en la historia de nuestro país, y afectan a nuestro entorno económico, de ahí que todos debamos acomodarnos a un nuevo e impredecible entorno de trabajo.

La prioridad hoy no es el aplazamiento de los procedimientos, no es el aplazamiento de deudas, no es el aplazamiento de las presentaciones de declaraciones o autoliquidaciones, no, no lo es. **La prioridad es salvar vidas, quizás la vida de algún familiar o la propia, esta es la prioridad;** después vendrán otras prioridades y, mañana si así alguien lo estima, depurar responsabilidades.

Tres son las semanas que el colectivo de Asesores Fiscales venimos reclamando la ampliación, mientras dure el estado de alarma, de la obligación de presentación de las declaraciones y autoliquidaciones que incumben al calendario fiscal del primer trimestre y mes de marzo de 2020. Con toda probabilidad -y es una suposición ya que, aunque exista un Foro de Asociaciones y Colegios Profesionales donde participa la AEAT, ninguna explicación se recibe al respecto de ninguna índole- debamos entender que prima la recaudación de los impuestos sobre otras cuestiones y más aún en el entorno actual.

Como Asesores Fiscales, estamos para cumplir con nuestra obligación, con nuestro trabajo, como siempre, nada ha cambiado. **No queremos dejar de cumplir con nuestra responsabilidad, ni de Colaborador Social ni menos aún, defraudar la confianza que cada cliente nos confiere.** Pero ante la normativa aprobada en el estado de alarma, lo que ha cambiado es la libertad de circulación de las personas y esto es lo que, al menos, pedimos que se valore. ¿Por qué?, pues porque, aunque parezca

mentira, no todos los contribuyentes están tecnológicamente preparados para, sin incumplir el mandato de limitación de circular por la vía pública, relacionarse con terceros por medios telemáticos.

Todos los contribuyentes de este país son cumplidores con sus obligaciones tributarias. Las empresas y los autónomos son cumplidores ayer hoy y mañana. **Una parte importante del tejido empresarial - autónomos y microempresas principalmente- van a tener una dificultad añadida en el cumplimiento de las autoliquidaciones del primer trimestre de 2020. Dificultad que se traslada al Asesor Fiscal, y es éste quien asume el control y la responsabilidad del cumplimiento de la obligación por parte de la empresa.** Y esto en cualquier situación en la que pueda encontrarse cada uno de nuestros clientes, porque la casuística es extensa. Siendo así, la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones y autoliquidaciones cuyo cumplimiento atañe al periodo actual, lo serán por la información que se disponga. Por lo que, es probable la exactitud en su confección no sea del rigor que exige la norma y por una causa de fuerza mayor e insólita a la vez.

Es en este punto donde **la AEAT, no empatiza ni transmite señales de sosiego para el Colaborador Social y contribuyentes.** El Asesor Fiscal está pensando en que mañana, los órganos de gestión e inspección se encargarán de comprobar, eso sí con el tiempo totalmente a su favor, las declaraciones y autoliquidaciones presentadas hoy en una situación excepcionalmente estresante en todo orden de la vida. Basándonos en nuestra experiencia, de ello redundaran recargos y sanciones, cuyo amparo será el tan manido fraude fiscal, que no deja de ser un ruido blanco "ensordecedor" en tanto que no definamos claramente qué es fraude y qué no. Todo esto, como otro virus más, se aducirá que habrá quien se aprovecha de las circunstancias para no pagar impuestos. Será suficiente para meternos en el saco del fraude fiscal a todos.

En las circunstancias actuales, **¿puede un Asesor Fiscal autorizar a un cliente a realizar un trayecto hacia el despacho para hacer llegar la documentación necesaria, con la que cumplir con la obligación de presentación de la autoliquidación? pues no.** ¿Debemos exigir a nuestros clientes que hagan ese desplazamiento? No. En otro caso, llega la documentación en papel al despacho ¿qué hacemos? ¿la apartamos 4 o 5 días como método preventivo ante un posible contagio?, ¿la manipulamos nosotros o el personal laboral aún a riesgo de contagio? Triste, absurdo, arriesgado para la salud, e insolidario para con el resto de la ciudadanía.

Someramente hemos dicho que no todas las empresas, autónomos o microempresas disponen de ordenador. Y si lo disponen, se necesitan aplicaciones y destrezas de uso. Al Asesor Fiscal, en la situación actual, la comunicación con sus clientes de forma electrónica es la ideal, pero como he dicho, no es posible en todos los casos.

Si es así, si hay un número considerable de empresarios "no conectados", ¿Cómo considera la AEAT que accederán a su nuevo servicio de ayuda a la cumplimentación del modelo 303 "básico" para autónomos? en otro caso, ¿en qué condiciones de seguridad jurídica quedarán presentadas estas declaraciones 303 "básico"?

Este nuevo servicio que implanta la AEAT, según se dice, es para aquellos autónomos que, debido al estado de alarma por el COVID-19, no pueden acceder a servicios de asesoramiento fiscal ni acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria. Nada que objetar, siendo como es una línea de actuación de la AEAT el prestar servicios de información y asistencia al contribuyente, para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Ahora bien, es entendible el hecho que las oficinas de la AEAT estén cerradas por el estado de alarma. **Lo que no se llega a explicar, es el hecho que este nuevo servicio que se implanta es para sustituir la falta de acceso a servicios de asesoramiento fiscal, pero ¿cuál es el motivo?** Somos actividad esencial según el RDL 10/2020, debemos de continuar prestando nuestros servicios, como así hacemos. Es más, en estos momentos, estamos sustituyendo a las Administraciones públicas. Como antes decíamos, el Asesor Fiscal, la actividad que desarrolla tiene un marcado carácter multidisciplinar: se están dando soluciones y salida a los ERTE's, a las prestaciones de los trabajadores, a las solicitudes de ceses de actividades, a moratorias, a modificaciones en la TGSS, a

aplazamientos, ... etc. Ahora se suma el cumplimiento del calendario de los impuestos. ¿Sabe la AEAT cuáles son los problemas de los asesores fiscales en este momento?

Bien, esto ocurre el 1 de abril de 2020. Este mismo día concurre otra circunstancia notoria, da comienzo la campaña de renta 2019. Todo queda paralizado en la AEAT, hasta los medios de comunicación se hacen eco, cual si de una fiesta popular se tratara. Todos a hacer la declaración de la renta, que es lo que toca.

Bien, resumiendo **lo que tenemos a día de hoy:**

- **Es la obligación, sí o sí, por parte de las empresas de cumplir con sus obligaciones tributarias del primer trimestre o del mes de marzo, durante este mes de abril.** Sean empresas o sean Colaboradores Sociales, todos se relacionan con la AEAT por vía telemática, porque, aunque determinados contribuyentes no estén obligados, el Colaborador Social presenta por cuenta de terceros sus impuestos. Siendo así, el canal de comunicaciones entre empresas y la AEAT es www.agenciatributaria.es.
- Desde el 1 de abril en adelante: una **avalancha de personas interesadas, unas en la presentación de su declaración de la renta y otros quizás, en la presentación del 303 "básico"** y otras en la presentación, recién habilitada, de las declaraciones en formato predeclaraciones.
- El **canal de comunicaciones con la AEAT colapsado, bloqueado e inaccesible**, y no es el primer año que ocurre.

Y la AEAT ¿expectante?. La dirección de la AEAT goza de buena salud, es bueno que se sepa y realmente considero que así es. Si un Asesor Fiscal, su despacho, se está viendo desbordado por los acontecimientos, imagino hasta qué punto lo estará la Dirección de un Organismo como la AEAT. Los apoyos por parte nuestra no le van a faltar, más aún, si se adoptan decisiones en beneficio de todos.

En todo caso qué le pedimos a la AEAT:

1. **Que nos faciliten cumplir con nuestro trabajo:** se tomen las medidas necesarias para garantizar que la página web de la Agencia Tributaria no se sature como consecuencia del inicio de campaña de renta y otros accesos habilitados desde el 1 de abril pasado.
2. **Que las declaraciones complementarias que pudieran presentarse** por los colaboradores sociales, una vez superada la crisis, **no conlleven recargos por extemporaneidad** dadas las dificultades excepcionales para recabar la información completa para realizar nuestro trabajo.
3. **Que, en otro caso, las declaraciones presentadas en estas circunstancias excepcionales** con la información de la que dispongamos para realizar nuestro trabajo **sean consideradas como correctas por razones de fuerza mayor**, y más adelante no se inicien revisiones sumarias que deriven en un expediente sancionador.

Quizás, estas peticiones que preceden podrían encontrar acomodo en un sistema de presentación de autoliquidaciones tipo "espejo" como si de un método objetivo de cálculo se tratara. Consistiría en trasladar los datos numéricos del mismo periodo de presentación, o sea, el primer trimestre, pero de 2019, al primer trimestre de 2020; aplicando una corrección por el efecto de la inactividad sufrida durante el mes de marzo 2020.

El objetivo de este escrito no es otro que el de **trasladar una vez más a la Administración Tributaria, en nuestra condición de Colaboradores Sociales, la realidad que en estos días vive nuestro Colectivo.** Una realidad que afecta directamente a los contribuyentes y a la que dicha Administración no puede dar la espalda. **Los (complicados) días van pasando y nosotros, no**

encontramos respuestas a muchas preguntas. Y cada momento que pasa es un momento menos para anticiparnos a lo que puede ser un colapso en nuestro trabajo.

Luis CHINCHILLA HURTADO
PRESIDENTE